



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 058,

COPIAPO, 13 JUN 2022

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; las Resoluciones Nos 7/2019 y N°16/2020, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

El Proyecto denominado "**Reposición Biblioteca Pública, Chañaral**" financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

**RESUELVO:**

**1.- ASÍGNESE** y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Chañaral, los bienes correspondientes al Proyecto "**Reposición Biblioteca Pública, Chañaral**", financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

**2.- TÉNGASE POR APROBADO** el convenio de transferencia de Bienes fecha 18 de mayo del 2022, suscrita entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Ilustre Municipalidad de Chañaral** y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS**

**DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**A**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**

**"REPOSICION BIBLIOTECA PUBLICA, CHAÑARAL"**

**IDI 30484287**

En Copiapó, a 18 de mayo del 2022, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo el Gobernador Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera N°645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, RUT N°

69.030.100-8, representada por doña **MARGARITA FLORES SALAZAR** en su calidad de Alcaldesa, Cédula Nacional de Identidad N° 8.924.286-K, ambos para estos efectos domiciliados en calle Almirante Latorre N°700 Chañaral, exponen y convienen lo siguiente:

**PRIMERO:**

Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la Ilustre Municipalidad De Chañaral, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado "**REPOSICIÓN BIBLIOTECA PÚBLICA, CHAÑARAL**", financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria IDI **30484287**.

**SEGUNDO:**

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:

**TERCERO:**

Los bienes que integran el **Equipamiento** que por el presente acto se vienen en transferir, han sido valorizados en la suma total equivalente a \$7.039.134.- (siete millones treinta y nueve mil ciento treinta y cuatro pesos), y por concepto de **Equipos** han sido valorizados en la suma total equivalente a \$5.849.200.- (cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos pesos).

**CUARTO:**

**La I. Municipalidad de Chañaral**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto "REPOSICIÓN BIBLIOTECA PÚBLICA, CHAÑARAL" IDI 30484287, sean destinados a la I. Municipalidad de Chañaral, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento y/o equipos lo efectúe la I. Municipalidad de Chañaral por sí mismo o a través de la entidad que éste disponga.

b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

**QUINTO:**

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo



REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
Dpto. Desarrollo y Gestión de Recursos

"REPOSICIÓN BIBLIOTECA PÚBLICA, CHAÑARAL"

ID: 3048287-0

DOCUMENTO PAGO SI OFE			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCIÓN	EQUIPAMIENTO					
FOLIO N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO		CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN	OBSERVACION
2483	14/4/2022	5.849.200	48	17/1/2022	VENTAS EDISON EDUARDO ELOS BASTIEN E.I.R.L.	5.849.200	21/3/2022	3	PROYECTOR	789.748	2.619.400	EPSON 1183600 LUMENES , INCL. DOSP INALAMBRIICO	
								1	PROYECTOR	2.549.050	3.029.800	PANASONIC VMW50 5000 LUMENES INCL. DIS. INALAMBRIICO	
1450	10/3/2022	5.545.400	12411	8/2/2022	INDUSTRIA METALURGICA PROCESA S.A.	5.545.400	11/2/2022	1	ESTANTERIA	4.660.000	5.545.400	FULL SPACE	
1285	4/3/2021	1.483.734	12368	2/2/2022	INDUSTRIA METALURGICA PROCESA S.A.	1.483.734	8/2/2022	1	ESTANTERIA	1.255.230	1.483.734	BODEGA	
MONTO TOTAL		12.886.334											

Regional y mediante Resolución fundada del Gobernador Regional, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

**SEXTO:**

La **I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL** no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la I. Municipalidad de Chañaral, y conforme a la normativa legal vigente.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

**SEPTIMO:**

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**.

**OCTAVO:**

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrenio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que lo proclama como Gobernador de la Región de Atacama.

La personería de doña **MARGARITA FLORES SALAZAR** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, consta en Acta de Proclamación de fecha 25 de mayo de 2021 del Tribunal Electoral Regional.

## NOVENO:

El presente convenio se extiende en tres ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la I. Municipalidad De Chañaral y los demás en poder del Gobierno Regional De Atacama.

**3.- TÉNGASE PRESENTE** los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

**4.- DEJÉSE ESTABLECIDO** los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional de Atacama.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**MIGUEL VARGAS CORREA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

### DISTRIBUCION

- 1.- Ilustre Municipalidad de Chañaral
  - 2.- Jefa División de Presupuesto e Inversión Regional
  - 3.- Jefe Departamento de Presupuesto
  - 4.- Encargado Área Seguimiento
  - 5.- Encargada de Transferencia (Cristina Rodríguez)
  - 6.- Unidad de Asesoría Jurídica
  - 7.- Oficina de Partes
- MVC/MSA/COS/mgc



**ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE CHAÑARAL**  
www.munichanaral.cl

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA OFICINA DE PARTES	
Folio:	2757
Entrada	31 MAY 2022
Salida:	[Firma]
Tramite:	

ORD.: N° 482

ANT.: Su ORD. N° 96, de fecha 19 de mayo de 2021.-

MAT.: Remite Convenio que indica.-

CHAÑARAL, mayo 25 de 2022.-

DE: ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

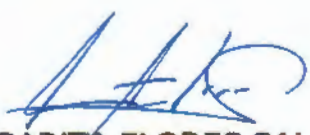
A : SEÑOR  
MARIO SILVA ÁLVAREZ  
ADMINISTRADOR REGIONAL GORE - ATACAMA  
LOS CARRERAS N° 645  
COPIAPÓ

En atención con lo planteado y solicitado mediante el documento señalado en el epígrafe, adjunto remito a Ud. 3 ejemplares del Convenio de Transferencia de Bienes Adquiridos con Recursos FNDR del proyecto denominado "REPOSICIÓN BIBLIOTECA PÚBLICA, CHAÑARAL", suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la I. Municipalidad de Chañaral, debidamente firmado y timbrado para continuar con la tramitación administrativa correspondiente.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.



  
MARGARITA FLORES SALAZAR  
ALCALDESA  
I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

MFS/ Luisa  
c.c./ Archivo



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON  
RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
A**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**

**“REPOSICIÓN BIBLIOTECA PÚBLICA, CHAÑARAL”**

**IDI 30484287**

En Copiapó, a dieciocho de mayo de dos mil veintidós, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo el Gobernador Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera N°645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, RUT N° 69.030.100-8, representada por doña **MARGARITA FLORES SALAZAR** en su calidad de Alcaldesa, Cédula Nacional de Identidad N° 8.924.286-K, ambos para estos efectos domiciliados en calle Almirante Latorre N°700 Chañaral, exponen y convienen lo siguiente:

**PRIMERO:**

Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la Ilustre Municipalidad de Chañaral, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado **“REPOSICIÓN BIBLIOTECA PÚBLICA, CHAÑARAL”**, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria IDI **30484287**.

**SEGUNDO:**

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:





REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
Dirección Regional de Asesoría Jurídica

"REPOSICIÓN BIBLIOTECA PÚBLICA CHAÑARAL"

ID: 38464297-8



DOCUMENTO PAGO SIGFE			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCIÓN	EQUIPAMIENTO					
FOLIO N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO		CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN	OBSERVACION
2483	14/4/2022	5.849.200	48	17/3/2022	VENTAS EDISON EDUARDO ELOS BASTIAS E.I.R.L.	5.849.200	21/3/2022	3	PROYECTOR	789.748	2.619.400	EPSON 1183800 LUMENES , INCL. D.O.SP INALAMBRICO	
								1	PROYECTOR	2.348.000	3.029.800	PANASONIC VMW50 5000 LUMENES INCL. DIS. INALAMBRICO	
1450	10/3/2022	5.545.400	12411	8/2/2022	INDUSTRIA METALURGICA PROCESA S.A.	5.545.400	11/2/2022	1	ESTANTERIA	4.860.000	5.545.400	FULL SPACE	
1285	4/3/2021	1.493.734	12398	2/2/2022	INDUSTRIA METALURGICA PROCESA S.A.	1.493.734	8/2/2022	1	ESTANTERIA	1.255.238	1.493.734	BODEGA	
MONTO TOTAL		12.886.334											



### TERCERO:

Los bienes que integran el **Equipamiento** que por el presente acto se vienen en transferir, han sido valorizados en la suma total equivalente a \$7.039.134 (siete millones treinta y nueve mil ciento treinta y cuatro pesos), y por concepto de **Equipos** han sido valorizados en la suma total equivalente a \$5.849.200 (cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos pesos).

### CUARTO:

La **I. Municipalidad de Chañaral**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto "**REPOSICIÓN BIBLIOTECA PÚBLICA, CHAÑARAL**" **IDI 30484287**, sean destinados a la **I. Municipalidad de Chañaral**, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento y/o equipos lo efectúe la **I. Municipalidad de Chañaral** por sí mismo o a través de la entidad que éste disponga.
- b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

### QUINTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Gobernador Regional, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

### SEXTO:

La **I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL** no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la **I. Municipalidad de Chañaral**, y conforme a la normativa legal vigente. Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.



**SEPTIMO:**

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la I. **Municipalidad de Chañaral.**

**OCTAVO:**


La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que proclama como Gobernador de la Región de Atacama a don Miguel Vargas Correa.

La personería de doña **MARGARITA FLORES SALAZAR** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chañaral, consta en Acta de Proclamación de fecha 25 de mayo de 2021 del Tribunal Electoral Regional.

**NOVENO:**

El presente convenio se extiende en tres ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Chañaral y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.



  
**MARGARITA FLORES SALAZAR**  
ALCALDESA  
I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL



  
**MIGUEL VARGAS CORREA**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

LC7/JRGC/CRL/crl.  